



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1, Salinas, marzo de 2017

Nº 47

Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cdla. Italiana

ÍNDICE

RESOLUCIÓN N° 03-02-2017-038	3 AL 4	RESOLUCIÓN N° 10-02-2017-054	22 AL 23
RESOLUCIÓN N° 03-02-2017-039	5	RESOLUCIÓN N° 16-02-2017-055	23
RESOLUCIÓN N° 03-02-2017-040	6	RESOLUCIÓN N° 16-02-2017-056	24
RESOLUCIÓN N° 03-02-2017-041	7	RESOLUCIÓN N° 16-02-2017-057	24 AL 25
RESOLUCIÓN N° 03-02-2017-042	8 AL 9	RESOLUCIÓN N° 16-02-2017-058	26
RESOLUCIÓN N° 03-02-2017-043	9 AL 10	RESOLUCIÓN N° 16-02-2017-059	27
RESOLUCIÓN N° 03-02-2017-044	11 AL 12	RESOLUCIÓN N° 16-02-2017-060	28
REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRA- MA DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTÓN SALINAS.	13	RESOLUCIÓN N° 16-02-2017-061	29 AL 32
RESOLUCIÓN N° 10-02-2017-046	14	RESOLUCIÓN N° 16-02-2017-062	32 AL 33
RESOLUCIÓN N° 10-02-2017-047	14	RESOLUCIÓN N° 17-02-2017-063	34
RESOLUCIÓN N° 10-02-2017-048	15 AL 16	RESOLUCIÓN N° 24-02-2017-064	35
		RESOLUCIÓN N° 24-02-2017-065	35
		RESOLUCIÓN N° 24-02-2017-066	36 AL 37
		RESOLUCIÓN N° 24-02-2017-068	37 AL 38



¡Vamos por más!

**RESOLUCION DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA N° 001-GADMS-2017
OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

Que, el artículo 390 ibídem prescribe: "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad".

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón".

Que, los literales b), i) y p) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización señalan: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;... p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;"

Que, el artículo 140 ibídem prescribe: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno".

Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva".

Que, el artículo 57 ibídem prescribe el procedimiento para las contrataciones en situaciones de emergencia: "Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos".

Que, mediante decreto ejecutivo N° 103 del 20 de Octubre del 2009, publicado en el registro oficial N° 58, de 30 de Octubre del 2009, mediante el cual se reforma el Decreto Ejecutivo N° 42 y se le da el rango de Ministro de Estado a la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos;



¡Vamos por más!

Que, mediante decreto ejecutivo N° 1008 del 04 de mayo del 2016 se designa como Secretaria de Gestión de Riesgo a Susana María Dueñas de la Torre;

Que, mediante resolución N° SGR-013-2017, Susana María Dueñas de la Torre, Secretaria de Gestión de Riesgos resuelve declarar el nivel de alerta Naranja en las provincias de Manabí, Guayas, Esmeraldas y Santa Elena.

Que, mediante resolución N° SGR-001-2017, Susana María Dueñas de la Torre, Secretaria de Gestión de Riesgos resuelve declarar en mérito de la alerta Naranja, LA SITUACION DE EMERGENCIA en las provincias de Manabí, Guayas, Esmeraldas y Santa Elena.

Que, la Armada del Ecuador a través de la Capitanía del Puerto, mediante oficio N° ARE-CAPSAL-OPE-2017-048-O, de fecha 03 de Marzo del 2017, adjunta el informe técnico de las condiciones océano atmosféricas de los meses de enero y febrero del presente año indicando que los valores de las precipitaciones en la estación ubicada en la Libertad fueron 65.6 y 349.9mm respectivamente, superando sus valores esperados en un 194% y 298%.

Que, AGUAPEN E.P. mediante memorando N° AGUAPEN-E.P.-DT-CLG-2017-0247-M, de fecha 02 de Marzo del 2017, manifiesta que producto de las fuertes lluvias se produjeron en la parroquia Anconcito, sector Malecón, daños graves en el sistema de agua potable y aguas servidas, solicitando urgentemente que el GAD Municipal de Salinas intervenga con la socialización y desalojo de estos sectores...

Que, El Cuerpo de Bomberos de Salinas mediante oficio N° 009 A-CBS-2017, de fecha 02 de Marzo de 2017, realizó un reporte de emergencias generadas por el invierno en todo el cantón Salinas.

Que, según acta de reunión N° 001 del COE Parroquial de Anconcito, de fecha 08 de febrero del 2017, manifiestan la necesidad de rellenos, lastrados, evacuación de aguas lluvias que provocan inundaciones, etc...

Que, el acta de Reunión de la mesa técnica 2 organizada por la ingeniera Clara Panchana, Directora de Gestión Ambiental, de fecha 1 de marzo del 2017, establece que se identificó las zonas afectadas por el fuerte invierno llegando a la conclusión de que se necesita urgentemente la fumigación Intra y Extra domiciliaria con ULV de los sectores afectados, apoyo de las fuerzas armadas en caso de requerirlo, la cantidad de 3000 toldos, limpieza continua de canales de aguas lluvias, personal logístico, intervención de hidroclines en las alcantarillas y automotores para la recolección de lo inservible.

Que, la Dirección de Gestión de Riesgos del GAD Municipal de Salinas mediante informe de situación de fecha 02 de Marzo del 2017, informa que la cabecera cantonal, la Parroquia Rural de José Luis Tamayo y sus Barrio como Vinicio Yagual I y II, Arena Y Sol, Brisas del Mar, Paraíso, Nicolás Lapentti, León Febres Cordero y la Parroquia Anconcito fueron afectadas por la temporada invernal causando daños en las viviendas afectando así a varias familias.

Que, según oficio N° D-OOPP-JLPP-195-2017 suscrito por el Director de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Salinas de fecha 01 de marzo del 2017 informa la situación actual e impactos negativos causados por la Estación invernal en el Cantón producidas desde el 25 de enero del 2017 manifestando que las mayores afectaciones de inundación la sufrieron las partes bajas, tanto en las vías, espacios de recreación, viviendas, edificaciones escolares, solares baldíos entre otros; entre los sectores de mayor afectación se encuentran los siguientes:

- Cabecera cantonal de Salinas:
 - Barrio la Ensenada
 - Barrio Esteros de Salinas
 - Barrio Cooresa (tiene sistema de alcantarillado sanitario y pluvial)
 - Barrio Brisas del Mar (carece de sistema de AA.LL)
 - Cdla. la Milina (carece de sistema de AA.LL)
 - Cdla. las Conchas (carece de sistema de AA.LL)
 - Barrio la Floresta
 - Barrio Sol y Mar
- Parroquia Santa Rosa
- Parroquia José Luis Tamayo
 - Cdla. Costa de Oro
 - Cdla. Carolina
 - Cdla. Puerta Del Sol II
 - Barrio 9 de Octubre
 - Barrio Paraíso
 - Cdla. Santa Paula
 - Barrios Vinicio Yagual I y II
 - Barrio Nicolás Lapentti
 - Jardín Botánico
 - León Febres Cordero
- Parroquia Anconcito
 - Barrio Luis Célleri Avilés
 - Barrio San Vicente
 - Barrio Las Peñas
 - Barrios Las Lomas
 - Barrio 20 de Marzo
 - Barrio los Almendros
 - Barrio Manabí
 - Barrio 9 de Octubre (sector Iglesia Central, Malecón y Bajada a la Playa)



¡Vamos por más!

Se produjo también colapso en los sistemas de alcantarillado Sanitario y pluvial, taponamiento y rebosamiento de los canales abiertos de AA.LL. afectaciones dentro de las viviendas, edificaciones Educativas, daños en la infraestructura vial y de drenajes, Asentamientos y deslizamientos de taludes. Para mitigar los efectos causados sugiere canalizar las respuestas emergentes, a corto mediano y largo plazo previo a evaluación, presupuesto y capacidad de acción de los diferentes actores.

Que, según acta de reunión MTT3 infraestructura y rehabilitación COE cantonal de Salinas de fecha 02 de Marzo del 2017 convocada por el Ingeniero Jorge Luis Pazmiño Pazmiño, Director de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Salinas, en su calidad de Coordinador de la MTT3, sugiere desalojar aguas retenidas, contratar equipos de bombeo, contratar maquinarias para recolección de desechos inservibles, contratar equipos de fumigación, contratación de personal para apoyo a la ciudadanía afectada entre otros.

Que, según Acta del COE Parroquial de José Luis Tamayo, de fecha 02 de Marzo del 2017, informa que la Parroquia José Luis Tamayo se ha visto afectada por las fuertes lluvias lo que ha provocado inundaciones y demás desastres naturales por lo que se sugieren la continuidad de ductos cajones, la fumigación en los distintos sectores, mejoramiento de vías, etc...

Que, según acta de COE Cantonal, de fecha 03 de Marzo del 2017, sugiere declarar la situación de emergencia en base al análisis y valoración de los diferentes informes de las mesas cantonales.

Que, es de conocimiento público que por el fuerte periodo invernal que azota a la Provincia de Santa Elena, en este caso, al cantón Salinas, se han producido situaciones de emergencias tales como: inundaciones, deslizamientos, taponamientos del sistema de alcantarillado pluvial, proliferación de vectores, entre otras y de cuyas inspecciones técnicas se concluye que se han generado afectaciones importantes a la infraestructura vial y de sostenimiento de los taludes de algunos sectores del cantón, mismos que requieren atención urgente por parte del GAD Municipal de Salinas, constituyéndose en eventos adversos de fuerza mayor que no pueden ser previstos por las autoridades por tratarse de la naturaleza.

En ejercicio de las facultades tipificadas en los Artículos 239 y 390 de la Constitución de

la República del Ecuador, en la Resolución N° SGR-038-2014 de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos "Manual del Comité de Gestión de Riesgos" y al amparo de lo que establece el literal p) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Página | 3

RESUELVO

1. **DECLARAR** en situación de emergencia los siguientes sectores del cantón Salinas:

- Cabecera cantonal de Salinas:
 - Barrio Sol y Mar
- Parroquia Santa Rosa
 - Cdla. la Milina (carece de sistema de AA.LL)
 - Cdla. las Conchas (carece de sistema de AA.LL)
- Parroquia José Luis Tamayo
 - Cdla. Costa de Oro
 - Cdla Carolina
 - Cdla. Puertas Del Sol II
 - Barrio Paraíso
 - Cdla. Santa Paula
 - Barrios Vinicio Yagual I y II
 - Barrio Nicolás Lapentti
 - Jardín Botánico
 - León Febres Cordero
- Parroquia Anconcito
 - Barrio Luis Céleri Avilés
 - Barrio San Vicente
 - Barrio Las Peñas
 - Barrios Las Lomas
 - Barrio 20 de Marzo
 - Barrio los Almendros
 - Barrio Manabí
 - Barrio 9 de Octubre (sector Iglesia Central, Malecón y Bajada a la Playa)
 - Puerto pesquero de Anconcito

Para otorgar asistencia humanitaria inmediata y realizar todas las acciones que se requieran para amparar a la población de las zonas afectadas a consecuencia de la estación invernal que se presenta.

2. Para el efecto de esta declaratoria de emergencia el GAD Municipal de Salinas podrá realizar de manera directa la adquisición de bienes; prestación de servicios; ejecución de obras y asistencia humanitaria que se requiera para superar esta emergencia en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



¡Vamos por más!

3. **ENCARGAR** a la Dirección de Obras Públicas la gestión, aplicación y ejecución de las obras necesarias para prevenir, mitigar y recuperar las áreas de intervención dispuestas en el numeral 1 de ésta resolución.

4. **DISPONER** a todos los órganos que conforman la estructura orgánica administrativa del GAD Municipal de Salinas para que de acuerdo con su programación de planificación y el cumplimiento de todos los requisitos legales, ejecuten en coordinación con la Dirección de Obras Públicas las medidas necesarias para enfrentar la emergencia.

5. **DISPONER** la publicación de la presente resolución de emergencia en el portal de Compras Públicas, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6. Superada la emergencia **DISPONGO** publicar en el portal de Compras Públicas el informe detallado de las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, indicando también los resultados obtenidos, conforme se encuentra establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

7. **COMUNICAR** la presente resolución a todas las direcciones y unidades de la entidad y publíquese a través de la Gaceta Municipal y el dominio www.salinas.gob.ec.

8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Institucional.

Dado y firmado en el despacho de la alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los cuatro días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.

OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA
ALCALDE